



El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 94, 97, 116, fracción III, 123, Apartado A, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, 56, 62 y 63 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 7, 39, fracción V, 103, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción IV, y 9 fracción XII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz; hace del conocimiento, que en sesión extraordinaria de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno, a las doce horas, aprobó la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a todas aquellas personas que cumpliendo con los requisitos legales establecidos en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y en esta convocatoria, deseen participar en el **CURSO DE HABILITACIÓN PARA INTEGRAR LA PLANTILLA LABORAL EN LA CATEGORÍA DE JUEZ (A), SECRETARIO (A) INSTRUCTOR, SECRETARIO (A) AUXILIAR DE AUDIENCIA, SECRETARIO (A) DE ESTUDIO Y CUENTA (A), Y ACTUARIO (A) DE LOS JUZGADOS EN MATERIA LABORAL QUE TENDRÁN SU SEDE EN LOS MUNICIPIOS DE PÁNUCO, TUXPAN, POZA RICA, MISANTLA, XALAPA, MEDELLÍN DE BRAVO, CÓRDOBA, ACAYUCAN, SAN ANDRÉS TUXTLA, COSAMALOAPAN Y COATZACOALCOS.**

Que se efectuará de acuerdo a lo establecido por el Pleno del Consejo de la Judicatura a través de la presente, misma que establece el procedimiento y las bases generales para integrar la plantilla laboral en la categoría de Juez (a), Secretario (a) Instructor, Secretario (a) Auxiliar de audiencia, Secretario (a) de Estudio y Cuenta (a), y Actuario (a) en materia de laboral, mediante el correspondiente curso de habilitación, aprobado en Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de **fecha 04 de agosto de 2021**, de conformidad con las siguientes:



BASES

PRIMERA. Disposiciones Generales.

La presente convocatoria será de carácter abierto, garantizando los derechos humanos, equidad de género e igualdad de oportunidades para participar en ella, observándose la norma NMX-R-025-SCFI-2015, en Igualdad Laboral y No Discriminación.

El curso de habilitación se llevará a cabo para integrar la plantilla laboral en las categorías siguientes:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	
PLAZAS	Cantidad
Juez (a)	11
Secretario (a) Instructor	11
Secretario (a) Auxiliar de Audiencia	11
Secretario (a) de Estudio y Cuenta	11
Actuario	11
TOTAL	55

SEGUNDA. Medidas administrativas en atención a la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad COVID-19.

Debido a la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad COVID-19 que prevalece en nuestro país, se privilegiará, en lo que fuere conducente, el uso de herramientas tecnológicas sobre las actividades presenciales en las diferentes etapas del curso de habilitación. En caso de que fueren indispensables las actividades presenciales, se tomarán las medidas sanitarias y de protección, con el fin de otorgar la mayor seguridad posible a los participantes.

TERCERA. Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Los requisitos que deben satisfacer los interesados en participar de conformidad con los artículos 58 Bis de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 39, 45, 74, 80 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, son:

- a) Para ser Juez Laboral se requiere:
 - I. Ser veracruzano y haber residido en la entidad durante los dos años anteriores al día de la designación; o mexicano por



- nacimiento con vecindad mínima de cinco años en el Estado; en ambos casos, ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. No tener más de sesenta y cinco años al día de su designación;
 - III. Poseer, al día del nombramiento, Título de Licenciado en Derecho y Cédula Profesional expedidos por autoridad o institución legalmente facultada, con una antigüedad mínima de cinco años, y contar, preferentemente, con estudios de posgrado, o con experiencia profesional en la judicatura o ejercicio de la profesión no menor de ese lapso;
 - IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente su buena fama, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
 - V. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe conforme a lo establecido en la Constitución Federal y la ley de la materia;
 - VI. Acreditar el curso implementado por la Escuela Judicial del Estado en las materias respectivas;
 - VII. Participar en el examen de oposición que se convoque al efecto y aprobarlo en los términos que señale la convocatoria respectiva; y
 - VIII. Ser de reconocido prestigio profesional, honradez y capacidad.
- b) Para ser Secretario (a) Instructor, Secretario (a) Auxiliar de audiencia, Secretario (a) de Estudio y cuenta (a), y Actuario (a) se requiere:
- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; ser veracruzano y haber residido en la entidad durante los dos años anteriores al día de la designación; o mexicano por nacimiento con vecindad mínima de cinco años en el Estado; en ambos casos, ser ciudadano, en pleno ejercicio de sus derechos.
 - II. Poseer, al día del nombramiento, título de licenciado en Derecho o su equivalente cédula profesional, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal; y
- IV. Haber asistido y aprobado el curso de capacitación de la escuela judicial, autorizado por el Consejo de la Judicatura.

CUARTA. Documentos de identificación de los aspirantes.

Durante las etapas del curso de habilitación los aspirantes podrán identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes y en original: credencial para votar o pasaporte.

QUINTA. Inscripción al proceso de selección.

Los días de inscripción serán **desde el primer minuto del día 05 de agosto del año en curso, hasta las 23:59 horas del día 09 de agosto** del año en curso, mediante mensaje dirigido al siguiente correo electrónico: escuela.judicial@pjeveracruz.gob.mx

Al correo electrónico deberá acompañarse la siguiente documentación en formato PDF:

- a) Formato de inscripción, el cual estará disponible en la página web del Poder Judicial del Estado de Veracruz, <https://www.pjeveracruz.gob.mx> con firma autógrafa en cada una de las fojas;
- b) Acta de nacimiento;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Credencial para votar vigente o pasaporte;
- e) Título profesional;
- f) Cédula profesional;
- g) Currículum vitae actualizado y elaborado bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa en cada una de las fojas;
- h) Constancias que comprueben experiencia profesional de al menos cinco años, mismas que serán valoradas en los factores generales y podrán considerarse, en su caso, como criterio de desempate, los estudios con validez oficial en materia del trabajo. No se tomará en cuenta la práctica profesional en las pasantías; y
- i) Escrito bajo protesta de decir verdad de que al día del cierre del período de inscripción del curso de habilitación:

I. Cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas para ser Juez (a), Secretario (a) Instructor,

Secretario (a) Auxiliar de Audiencia, Secretario (a) de Estudio y Cuenta (a), y Actuario (a) según el señalamiento de la bolsa de trabajo a la que aspira;

II. Es ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

III. Posee título y cédula profesional de abogado expedido por autoridad o corporación legalmente facultada para ello;

IV. Goza de una buena reputación profesional y que no ha sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

V. Tiene la edad requerida para la plaza o plazas a las que aspira;

VI. Cuenta con un mínimo de cinco años de ejercicio profesional;

VII. Ha residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación; y

VIII. No ha sido destituido o inhabilitado como servidor público en la forma y términos del Título Quinto, Capítulo I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- j) Dos fotografías recientes e iguales tamaño infantil, a color; y
- k) Escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los medios digitales para conectarse en videoconferencia.

No se admitirá ninguna otra forma de inscripción que la descrita en esta Base.

La presentación de la documentación anterior es improrrogable e inexcusable. La falta de al menos uno de los aspectos de la documentación, es causa definitiva para tener por no formalizada la inscripción.

SEXTA. Constancia de recepción y número de ficha asignada.

Recibida la solicitud, en un plazo de veinticuatro horas, la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado remitirá al correo electrónico utilizado por el aspirante, la ficha de inscripción con el número asignado.

En caso de que la/el participante no reciba esta constancia, podrá comunicarse de inmediato con la Escuela Judicial a la línea telefónica 2288422800 ext. 34114 y 23110, para confirmar la recepción de la documentación enviada.

Serán admitidos al proceso, hasta 300 aspirantes.

SÉPTIMA. Facultad de revisar y verificar la autenticidad de la documentación.

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, tendrá la facultad de verificar en todo momento la información y documentación que los aspirantes proporcionen. De advertirse alguna anomalía, se requerirá al aspirante para que aclare sobre la observación que se haya advertido, en caso de que el Consejo dictamine falsedad en cualquiera de las manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad, o de cualquier otro documento que se presente con motivo del curso de habilitación, tendrá como consecuencia la descalificación del participante en cualquier etapa del curso en que ocurra; sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente por la posible comisión de una conducta ilícita.

OCTAVA. Abstención de los participantes de realizar gestiones.

Publicada la convocatoria y durante el desarrollo del curso de habilitación, los participantes deben abstenerse de realizar trámites, entrevistas o gestiones personales con los integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia o del Consejo de la Judicatura, cualquiera otro Magistrado, así como con servidores públicos de la Escuela Judicial.

NOVENA. Publicación de la lista de aspirantes admitidos al curso de habilitación.

La lista de personas admitidas será publicada el día **10 de agosto** del año en curso, por una sola vez y mediante el número de ficha asignada, para efectos de notificación, en la *Gaceta Oficial* del Estado, así como en la página web del Poder Judicial del Estado.

DE LA CAPACITACIÓN DE LOS ASPIRANTES

DÉCIMA. Curso preparatorio.

Las y los aspirantes admitidos deberán llevar el siguiente curso preparatorio, que será efectuado por la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado.

NUEVO PARADIGMA DEL DERECHO LABORAL EN MÉXICO.

- a) Las y los aspirantes admitidos deberán tomar el curso preparatorio, denominado "NUEVO PARADIGMA DEL DERECHO LABORAL EN MÉXICO", que será impartido por la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado, el cual constará de los módulos "Nuevo Sistema de Justicia Laboral" y "Los procesos jurisdiccionales en materia laboral", el primero teórico y el segundo práctico, en la modalidad "en línea" a través de videoconferencias celebradas mediante la plataforma *videoconferencia Telmex*, en un horario de 15:00 a 21:15 horas de lunes a viernes y sábados y domingos de 9:00 a 15:15 horas, con una duración de 50 horas, a razón de veinticinco horas por módulo, de acuerdo a las siguientes fechas:

Nuevo paradigma del derecho laboral en México				
Modulo	Modalidad	Número de participantes	Calendario De lunes a domingos	Total, de Horas 50
I Nuevo Sistema de Justicia Laboral	En línea	300	11/08/2021-14/08/2021	25 horas
II.-Los procesos jurisdiccionales en materia laboral	En línea	300	15/08/2021-18/08/2021	25 horas

Constancia de acreditación del curso preparatorio: Por tratarse de un curso preparatorio para la selección de personal que laborará en la impartición de justicia, la constancia de acreditación se otorgará solo a quienes obtengan la calificación mínima de ochenta puntos en cada uno de los exámenes aplicados en los módulos, además de reunir el 100% del total de asistencias.

Publicación de resultados. Los resultados del curso preparatorio serán publicados el día **19 de agosto** del presente año, en la página web del Poder Judicial del Estado.

La acreditación del curso preparatorio podrá ser considerada en caso de existir próximos concursos de selección de personal o la ocupación de vacantes en forma interina en la plantilla del Juzgado Laboral.

REGISTRO AL CURSO DE HABILITACIÓN

DÉCIMA PRIMERA. Registro al curso de habilitación y clave alfanumérica.

Los días **20, 21 y 22 de agosto** del año en curso, la Escuela Judicial registrará a los participantes que hubieren obtenido la constancia de acreditación en el curso preparatorio y les entregará en sobre cerrado una clave alfanumérica con la que se identificarán en los exámenes teórico y práctico.

DÉCIMA SEGUNDA. Primera Etapa. Examen teórico.

Consistirá en cien reactivos, sobre los temas abordados durante el curso preparatorio; dicho examen se realizará en horario de 16:00 a 20:00 horas, el día **23 de agosto** del año en curso, en el Auditorio "A" del edificio "C" del Palacio de Justicia, ubicado en av. Lázaro Cárdenas No. 373 esq. Ferrocarril Interoceánico, Palacio de Justicia, Planta Baja, Col. El Mirador, en la Ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz.

No se permitirá la participación de los concursantes que se presenten después de la hora señalada.

La hora de inicio del examen podrá ser modificada únicamente por causa de fuerza mayor, a criterio de la Dirección de la Escuela Judicial, con conocimiento del Consejo de la Judicatura.

Si por algún motivo justificado tuviera que haber cambio del lugar para realizar el examen el Pleno del Consejo de la Judicatura, tomará las medidas correspondientes para celebración, lo que se hará del conocimiento previo a los concursantes mediante publicación general en la página web del Poder Judicial del Estado.

Cada reactivo tendrá un valor de 1 punto para alcanzar un máximo de 100 puntos.



Los resultados se publicarán **el 24 de agosto** del año en curso, en los estrados de la Secretaría de Acuerdos del Consejo de la Judicatura y en la página de internet del Poder Judicial del Estado.

Se garantizará en todo momento el anonimato de los participantes en esta etapa.

DÉCIMA TERCERA. Segunda Etapa. Examen práctico.

La segunda etapa del curso de habilitación se conformará de un examen práctico, en el que los aspirantes resolverán por escrito los casos prácticos asignados.

Dicho examen práctico tendrá verificativo el día:

- a) Para la plantilla laboral para de Juez (a) Laboral: **25 de agosto de 2021;**
- b) Para la plantilla laboral para Secretario (a) Instructor: **25 de agosto de 2021;**
- c) Para la plantilla laboral para Secretario (a) Auxiliar de Audiencia: **25 de agosto de 2021;**
- d) Para la plantilla laboral para Secretario (a) de Estudio y Cuenta (a): **25 de agosto de 2021;** y
- e) Para la plantilla laboral de Actuario (a): **25 de agosto de 2021.**

Los exámenes prácticos se realizarán en la sede del Palacio de Justicia ubicado en av. Lázaro Cárdenas No. 373 esq. Ferrocarril Interoceánico, Palacio de Justicia, Planta Baja, Col. El Mirador, en la Ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz, en horarios de 16:00 a 20:00 horas.

Durante los exámenes se permitirá el uso de leyes, códigos y reglamentos de manera física y acordes a la materia a opositar. Los criterios jurisprudenciales estarán ingresados previamente en todas las computadoras para uso y consulta.

No se permitirá el ingreso de celulares, dispositivos electrónicos, USB 's, ni hojas sueltas al examen.

La evaluación de los exámenes prácticos estará a cargo de la Escuela Judicial y del personal que designe el pleno del Consejo de la Judicatura, cuyos integrantes determinarán en forma personalísima y asentarán los motivos de la calificación que, en lo particular, otorguen a cada participante en una escala de 0 a 100 puntos. El acta que al efecto

levanten precisará la calificación final que se obtenga de promediar las evaluaciones que cada uno de sus miembros hubiere asignado.

Los aspectos a calificar en este examen serán los siguientes:

I. Requisitos formales: elementos que deben contener las actuaciones judiciales, tales como redacción, señalamiento del lugar y la fecha, órgano del que emana el acta o resolución, funcionarios o servidores que la dictan (15 puntos);

II. Requisitos estructurales: secciones o partes de las que consta el acta y preámbulo, resultandos, considerandos y puntos resolutivos si se trata de una resolución (15 puntos);

III. Requisitos materiales o sustanciales: fundamentación, motivación y criterios de jurisprudencia, si el caso lo requiere (35 puntos); y

IV. Congruencia y exhaustividad: claridad, precisión y agotar todas las cuestiones inherentes al caso planteado (35 puntos).

En ningún caso los integrantes de la Escuela Judicial, podrán solicitar información respecto de la identidad de los aspirantes y su vinculación con alguno de los proyectos.

La Escuela Judicial y el Pleno del Consejo de la Judicatura podrá, a su juicio, modificar la fecha y hora en que se realicen los exámenes, sólo por causa de fuerza mayor y previa comunicación con la Escuela Judicial, con conocimiento del Consejo de la Judicatura.

Si por algún motivo justificado tuviera que haber cambio del lugar para realizar los exámenes, el Consejo de la Judicatura tomará las medidas correspondientes para su celebración, lo que se hará del conocimiento previo a los concursantes mediante publicación general en la página de internet del Consejo de la Judicatura.

Los resultados de la evaluación práctica se publicarán el día **26 de agosto de 2021**.

DÉCIMA CUARTA. Publicación de la lista de aspirantes que pasan a la Tercera Etapa.

El **27 de agosto** del año en curso, el Consejo de la Judicatura publicará mediante la clave alfanumérica, el promedio obtenido por los participantes en los exámenes teórico y práctico, y tendrán derecho a

participar en la tercera etapa aquellos que hubieren obtenido una calificación mínima de ochenta puntos.

DÉCIMA QUINTA. Identificación de los participantes que pasan a la Tercera Etapa.

El día **28 de agosto** del año en curso, el participante deberá presentarse a las oficinas que ocupa la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado, a identificarse con el comprobante que para el efecto se le entregó en el sobre.

DÉCIMA SEXTA. Tercera Etapa. Factores generales de evaluación.

Se tendrá como tercera etapa, los factores generales de evaluación, cuya finalidad será acreditar los principios que rigen la carrera judicial.

La evaluación de los factores se medirá en una escala de 0 a 100 y su puntuación se acorde a lo siguiente:

- a) Experiencia profesional (sin considerar la experiencia de las pasantías): Se asignarán 2 (dos) puntos por cada año laborado y debidamente acreditado en órganos de impartición de justicia, sin exceder el máximo de 40 (cuarenta) puntos, los años se considerarán años calendario, asimismo, si se acreditan seis meses o más, se considerará un año completo.
- b) Experiencia en el ejercicio profesional: la que se acreditará con la antigüedad de la expedición de la cédula profesional. Se asignará 1 (uno) punto, por cada año, sin exceder el máximo de 30 (treinta) puntos los años se considerarán años calendario, y los meses y días que acredite el participante se valorarán en forma íntegra y proporcional a la puntuación que corresponda al año.
- c) Estudios efectuados en el nuevo Sistema de Justicia Laboral se valorarán conforme a lo siguiente:

Diplomado en materia laboral.	15 puntos.
Curso especializado o curso taller en materia laboral.	10 puntos.
Curso en materia laboral.	5 puntos

La puntuación anterior será acumulativa y no podrá exceder de 30 (treinta) puntos.

DÉCIMA SÉPTIMA. Calificación global y parámetros de evaluación.

En la sesión de Pleno inmediata posterior, se presentarán las calificaciones obtenidas por cada uno de los participantes en los exámenes teórico y práctico y en los factores generales de evaluación de los expedientes personales.

La calificación global será otorgada sobre 100 puntos y se integrará de la siguiente forma:

- I. Hasta 40 (cuarenta) puntos la calificación obtenida en el cuestionario;
- II. Hasta 40 (cuarenta) puntos la que se obtenga en el examen práctico; y
- III. Hasta 20 (veinte) puntos los factores generales de evaluación.

DÉCIMA OCTAVA. Nombramientos.

El Pleno del Consejo procederá a analizar los resultados y conforme a ello, y tomando en cuenta el principio de paridad de género, designará a las y los aspirantes para ocupar las plazas materia de la convocatoria.

DÉCIMA NOVENA. Publicación de resultados finales.

Los resultados finales del curso de habilitación se publicarán con la clave y nombre del participante, con efectos de notificación a los interesados, el **31 de agosto** del 2021, en la Gaceta Oficial del Estado y en la página web del Poder Judicial del Estado, así como en el correo electrónico de los participantes que resulten designados.

De igual forma, los resultados se publicarán en los estrados de la Secretaría de Acuerdos del Consejo de la Judicatura; y en el portal digital del Poder Judicial del Estado.

VIGÉSIMA. Instancias facultadas para resolver las circunstancias no previstas.

Las circunstancias no previstas serán resueltas por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

VIGÉSIMA PRIMERA. Causas de descalificación.

Son causas de descalificación de los participantes:

- I. Realizar trámites, entrevistas o gestiones personales con los integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia o del Consejo de la Judicatura, así como a los miembros de la Escuela Judicial.
- II. La omisión de datos e información necesaria, la falsedad de cualquiera de las manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad, o de cualquier otro documento que se presente con motivo del curso;
- III. No presentarse el día, lugar y hora señalados para la realización de los exámenes que integran las diversas etapas del curso; y
- IV. Realizar la consulta de materiales no permitidos o recibir el apoyo de otras personas, para la realización de los exámenes que integran las diversas etapas de curso.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Conformidad.

La presentación de la solicitud de inscripción implica, necesariamente, que el aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el curso de habilitación, así como su expresa conformidad.

VIGÉSIMA TERCERA. Nombramiento Interino.

Lo anterior no se exime del requisito que alude el artículo 58 Bis, fracción VI, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz, respecto de los titulares de los juzgados, por lo que, hasta en tanto no concluya el curso de habilitación, cualquier nombramiento que se expida tendrá el carácter de interino.

Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo 107 fracciones I, III, VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se transcribe, para su conocimiento y efectos legales procedentes.-----



ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. LUIS RUBÉN BARRAGAN RÍOS.

CONSEJO DE LA JUDICATURA